



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50
Trimestre.	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios, se servirán previo pago.

Número 89

Jueves 22 de abril de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 2 de abril de 1948 por el que se establece que a los efectos de aplicación del Decreto-ley de 10 de octubre de 1946, cuando se tasen productos de origen forestal en su fase subsiguiente a la de simple recogida y acondicionamiento, se considerarán tasados los productos en pie, dando normas para fijar los precios de los mismos. («Boletín Oficial del Estado» del día 15).

La elevación indebida del precio de los productos forestales en pie o en nombre obligan a la adopción de medidas encaminadas a garantizar la necesaria coordinación entre dichos precios y los tasados para el producto en su fase comercial, con lo que al propio tiempo se hará factible la aplicación de los preceptos de la ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, en lo que afecta a posibles incautaciones de maderas a precio de tasa cuando las circunstancias del mercado así lo aconsejen y para asegurar el abastecimiento con destino a las necesidades que allí se señalan. Pero teniendo los aprovechamientos forestales características propias muy adecuadas, no pueden olvidarse éstas, sino por el contrario, adaptarse a las mismas, para el mejor logro de lo que se pretende.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto y a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, la fijación de precios de tasas vigentes en la actualidad o que se fijen en lo sucesivo para productos de origen forestal en su fase subsiguiente a la de su simple recogida

y acondicionamiento llevará implícita la consideración de que quedan igualmente tasados los correspondientes productos en pie, debiendo los organismos competentes del Ministerio de Agricultura fijar los precios de los mismos, partiendo de los establecidos para los productos recogidos y acondicionados y tomando en consideración los gastos totales de recogida y acondicionamiento, así como las mermas.

Cuando en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, y por las características especiales de los productos en pie, se considere conveniente fijar para los mismos precios topes máximos en lugar de precios únicos, se podrá autorizar su enajenación en régimen de subasta, pero bajo condición expresa de que las licitaciones para tomar parte en las mismas no podrán sobrepasar los topes máximos señalados.

Artículo segundo. Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que, estime convenientes para el mejor cumplimiento del presente Decreto, y especialmente las que se precisen para determinar la forma de realizar las adjudicaciones de los productos en pie, tanto en los casos en que se fijen para los mismos precios únicos como para cuando, por aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, puedan resultar varias licitaciones iguales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Agricultura, Carlos Reñ Segura.

1.266

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de abril de 1948 sobre creación de Centros Secundarios de Higiene Rural en las localidades que se citan. («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades del servicio y a lo informado por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido por conveniente:

1.º Crear los Centros Secundarios de Higiene Rural de Berja (Almería), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife), y Villalón de Campos (Valladolid).

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para la más rápida instalación y funcionamiento de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1948. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.
1.264

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Palazuelo de Vedija, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Palazuelo de Vedija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 24 de diciembre de 1947, («Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de enero del corriente año).

Valladolid, 15 de abril de 1948. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.287

Confederación Hidrográfica del Duero

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados

en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Pesquera de Duero, con motivo del Canal del Riaya, trozo 3.º, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor alcalde de Pesquera de Duero, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 8 de abril de 1948. — El ingeniero director, Mariano Corral.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, propietarios, residencia, nombre de las fincas y clase

1. Leovigildo Cardenal Rodríguez, Pesquera, Prado, labor.
2. José Román Rodríguez, Canalejas, id., id.
3. Tomás Andrés González, Pesquera, id., id.
4. Paulino Rivera Andrés, id., id., idem.
5. Guillermo Pérez Camarero, id., Quintanar, id.
6. Alejandro Gómez Rodríguez, id., id.
7. Gregorio Rivera Espinosa, id., id., id.
8. Felipe de la Cal del Pico, id., id., idem.
9. León Morago Santos, id., id., idem.
10. Isidro Herrero Cardenal, id., id., idem.
11. Luis Castaño Pedrero, id., id., idem.
12. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., id.
13. Narciso Acebes Román, id., id., idem.
14. Miguel Rioja Arranz, id., id., idem.
15. Patricia Abad Gutiérrez, id., id., id.
16. Federico Lubiano Gutiérrez, id., id., id.
17. Francisco García Rodríguez, id., id., id.
18. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., viña.
19. Domingo Arranz García, id., Carril, labor.
20. Leovigildo Cardenal Rodríguez, id., id., id.
21. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
22. Juan Rioja González, id., id., idem.
23. Emilio Espinosa Martín, id., Calvario, id.
24. José Andrés Benito, id., id., id.
25. Manuel Román Arranz, id., id., idem.
26. Bernardino Perillán Abad, id., id., id.
27. Ezequiel Cuñel Sanz, id., id., tejera.
28. Mariano Román Perillán, id., id., labor.
29. Fructuoso Bartolomé Pascual, Pesquera, Calvario, labor.
30. Vicente Arranz Rivera, id., Casar, id.
31. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.
32. Villadó Pérez Rivera, id., id., idem.
33. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.
34. Gualberto Burgueño Burgoa, Peñafiel, id., id.
35. Julio Castaño Pedrero, Pesquera, id., id.
36. Emilio Espinosa Martín, id., id., idem.
37. Facundo Pedrero Espinosa, id., id., id.
38. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., id.
39. Florencio de la Cal del Pico, id., id., id.
40. Fructuoso Pedrero Espinosa, id., id., id.
41. Patricio Pedrero Repiso, id., id., idem.
42. Pablo Lubiano Miravalles, id., id., id.
43. Felicia de la Cal Manso, id., id., idem.
44. Miguel González Rioja, id., id., idem.
45. Alejandro Gómez Rodríguez, id., id., id.
46. Pío Sanz Camarero, id., id., id.
47. Mariano Sanz Moral, id., id., idem.
48. Enrique de la Villa, Peñafiel, id., id.
49. Patricio Abad Gutiérrez, Pesquera, id., id.
50. Faustino Rioja de la Cal, id., id., id.
51. Rufino Rivera Espinosa, id., id., idem.
52. Leonardo de los Ríos Prieto, id., id., id.
53. Leovigildo Cardenal Rodríguez, id., id., id.
54. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
55. Luis Castaño Pedrero, id., id., idem.
56. Enrique de la Villa, Peñafiel, id., id.
57. Eutimio Espinosa Rueda, Pesquera, id., id.
58. Lucinio Rivera Pérez, id., id., idem.
59. Daniel Pérez Cobo, id., id., id.
60. Pedro Díaz Casado, Palencia, Cascajera, id.
61. Pedro Díaz Casado, id., id., id.
62. Tomasa Andrés González, Pesquera, Fuente Ratón, id.
63. Saturnino Román Andrés, id., id., id.
64. Nemesia Pagola Recto, id., id., idem.
65. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.
66. Adrián Lubiano Gutiérrez, Peñafiel de Abajo, id., id.
67. Teodoro Pérez Valle, Pesquera, id., id.
68. Faustino Rioja de la Cal, id., id., id.
69. Tomasa Andrés González, id., id., id.
70. León Veganzones Prieto, id., id., id.
71. Eutimio Espinosa Rueda, id., id., id.
72. Viuda de Valeriano Valiente, Peñafiel, Fuente Ratón, labor.
73. Julio Castaño Pedrero, Pesquera, id., id.
74. Fermina González Sanz, id., id., idem.
75. Clodoaldo Lubiano Aguado, id., id., id.
76. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
77. Hijos de Patricia García, id., Calera, id.
78. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
79. Alejandro Gómez Rodríguez, id., id., id.
80. Pedro Camarero Rivera, id., id., idem.
81. Herederos de Evarista Herrero, id., id., id.
82. Emilio Moro Gómez, id., id., idem.
83. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.
84. Bernardino Román Abad, id., id., id.
85. Miguel Rioja Arranz, id., id., idem.
86. Eugenia Rivera Pedrero, id., id., idem.
87. Francisco Castaño Pedrero, Peñafiel de Abajo, Cambrión, id.
88. Francisco García Catalina, Pesquera, id., id.
89. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., idem.
90. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
91. Justino Fernández, Carrascal, id., id., id.
92. Pablo González Pérez, id., id., viña.
93. Florencio Parra Rodríguez, id., id., id.
94. Catalina Villamañán López, id., id., labor.
95. Clodoaldo Lubiano Aguado, id., id., id.
96. Felicia de la Cal Manso, id., id., idem.
97. Moisés Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
98. Manuel Román Arranz, id., id., idem.
99. Eutimio Espinosa Rueda, id., id., id.
100. Herederos de Patricio Pérez, id., id., id.
101. Pío Sanz Camarero, id., id., id.
102. Pedro Camarero Rivera, id., id., idem.
103. Gregorio Lubiano Miravalles, id., id., id.
104. Pedro Díaz Casado, Palencia, id., id.
105. Angel Fernández López, Pesquera, id., viña.
106. Rufino Fernández Campelo, id., id., id.
107. Julio Repiso Melero, id., id., labor.
108. Bernardino Perillán Abad, id., id., id.
109. Priscillo Espinosa Pérez, id., id., id.
110. Marcos Rivera Fornis, id., id., idem.
111. Tomasa Andrés González, id., id., id.
112. Clodoaldo Lubiano Aguado, id., id., id.
113. Josefa Pedrero Espinosa, id., id., id.

- 114. Pablo Lubiano Miravalles, Pesquera, Cambrión, labor.
- 115. Jesús Camarero Gómez, Peñafiel, id., id.
- 116. Gregorio de la Cal Santos, Pesquera, id., id.
- 117. Patricio Abad Gutiérrez, id., id., idem.
- 118. Josefa Pedrero Espinosa, id., id., id.
- 119. Domingo Arranz García, id., Resalzo, id.
- 120. Agapito Arranz de la Cal, id., id., id.
- 121. Fructuoso Bartolomé Pascual, id., id., id.
- 122. Paulino Beganzones Prieto, id., id., id.
- 123. Lucio Parra Prieto, id., id., id.
- 124. Felipa Pedrero Espinosa, id., id., idem.
- 125. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
- 126. Emilio Moro Gómez, id., Villarrin, id.
- 127. Manuel Carrascal Gutiérrez, id., id., id.
- 128. Julio Castaño Pedrero, id., id., idem.
- 129. Faustino Rioja de la Cal, id., id., idem.
- 130. Gregorio Rivera Espinosa, id., id., viña.
- 131. Casto González Pérez, id., id., labor.
- 132. Florencio de la Cal del Pico, id., id., viña.
- 133. Isaac Rioja de la Cal, id., id., idem.
- 134. Faustino Rioja, de la Cal, id., id., id.
- 135. Ángel Fernández López, id., id., labor.

- 136. Florencio de la Cal del Pico, Pesquera, Villarrin, viña.
- 137. Ildefonso Cid Martín, id., id., labor. 1.257

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Emilio Alonso Alonso, ecónomo provincial de los PP. Oblatos de María Inmaculada, vecino de Madrid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de «Hijos de Anselmo León, S. A.» establecida entre El Cardiel y Valladolid para terminar en la caseta de transformación que se instalará en una finca propiedad de la Comunidad, situada en el pago de «El Abrojo» del término municipal de Laguna de Duero.

El trazado de la línea es el siguiente: Tiene su origen en la referida línea frente al kilómetro 182 de la carretera nacional de Adanero a Gijón, con una alineación recta paralela al camino que va a Puente Duero, siguiendo con una segunda alineación para terminar en la citada finca «El Abrojo». Longitud total 1.200 metros.

La línea atraviesa terrenos particulares en el término de Laguna de Duero.

No se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

sobre los terrenos particulares por tener permiso de los propietarios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan ver éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Laguna de Duero o en esta Jefatura dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de enero de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

222-691

Distrito Forestal de Valladolid

SUBASTA DE 44 ROLLOS DE MADERA DE ÁLAMO CON 6,436 M/C, DEPOSITADOS 24 EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLABÁÑEZ Y 20 EN EL DE TUDELA DE DUERO, PROCEDENTES DE CORTA ILEGAL, VERIFICADA EN LA RIBERA DEL DUERO, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLABÁÑEZ

El día 3 de mayo del corriente año, se verificará en las oficinas del Distrito Forestal (Avenida del Generalísimo, número 7, 3.º) a las once horas, la subasta de los citados productos por la tasación de 1.287,20 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento de los citados productos, se hallará expuesto en las oficinas del distrito.

Valladolid, 16 de abril de 1948.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.319

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de diciembre de 1947

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
8268	2. ^a	García González	José A.	Luis	Juana	1	Agosto	1929	Valladolid	Valladolid
8269	1. ^a	Francisco Pascual	Pedro de	Pedro	Juana	24	Septiembre	1901	Idem	Idem
8270	1. ^a	Rueda Rodríguez	Ciriaco	Ciriaco	M. ^a Luz	26	Abril	1924	Idem	Idem
8271	2. ^a	García Martín	Julián M.	Teodoro	Guadalupe	5	Diciembre	1927	Olmedo	Idem
8272	1. ^a	Blanco Cisneros	Sandalio	Cruz	Marcelina	13	Febrero	1922	Cogeces de Iscar	Idem
8273	1. ^a	García Chimeno	Lucas A.	Cándido	Angeles	9	Mayo	1924	Villalpando	Zamora
8274	2. ^a	Gutiérrez Sobreno	Lorenzo	Victoriano	Micaela	8	Enero	1909	Velascálvaro	Valladolid
8275	2. ^a	Lebrero Morencia	Manuel	Crisantos	Juliana	1	Enero	1924	Fuensaldaña	Idem
8276	1. ^a	Simón Teruelo	Manuel	Manuel	María	21	Agosto	1915	Valladolid	Idem
8277	1. ^a	Ruiz Pérez	Mariano D.	Mariano	Felisa	3	Junio	1923	Rueda	Idem
8278	2. ^a	Guadalupe Ortega	Antonio	Felipe	M. ^a Nieves	9	Junio	1928	Valladolid	Idem
8279	2. ^a	Fraille Alvarez	Lucio	Crencencio	Paula	24	Febrero	1927	Valledado	Idem
8280	1. ^a	García García	Bernardo T.	Bernardo	Sofía	9	Marzo	1921	Villaseca	Segovia
8281	1. ^a	Esteban Pastor	Luis	Anacario	Eulalia	29	Agosto	1924	Revilla Vallejera	León
8282	1. ^a	Puente Esteban	Juan	Rafael	Rita	24	Junio	1903	Mata de Cuéllar	Burgos
8283	1. ^a	Hermoso Orta	Juan J.	Eugenio	Juana J.	7	Noviembre	1920	Sevilla	Segovia
8284	1. ^a	San Miguel Fraille	Virgilio	Donato	María	17	Noviembre	1924	San Cristóbal de C.	Sevilla
8285	2. ^a	Cordero Rama	Jacinto	Jerónimo	Sabina	11	Septiembre	1909	Sasamón	Segovia
8286	1. ^a	Lambó Sierra	José	Antonio	Juana	6	Enero	1921	Astillero	Burgos
8287	1. ^a	García Villarrubí	Julio	Obdulio	M. ^a Carmen	22	Febrero	1921	Valladolid	Santander
									Valladolid	Valladolid

Valladolid, 5 de enero de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.317

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Albino Casal Alvián, que se hace llamar «Antonio», de 44 años, casado, hijo de Antonio y María, natural de Monforte de Lemos (Lugo), y

José María Villalba García, de 65 años de edad, hijo de José y Bernarda, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 106 de 1948, sobre robo, notificarles el auto de procesamiento y ser indagados, aperecidos que, de no hacerlo así, les parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de expresados sujetos que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 16 de abril de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.274

MADRID.—NÚMERO 21

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, se sigue expediente de declaración de herederos de don Lázaro Peñaranda Cortés, natural de San Martín de Rubiales, provincia de Burgos, hijo de Angel y de Carlota, que falleció en Olivares de Duero, provincia de Valladolid, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuyo expediente ha sido promovido por sus sobrinos carnales don Iluminado y doña Macrina Peñaranda Leal, y doña Jesusa Peñaranda Domingo, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil hacer constar lo anterior, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de primera instancia, Enrique Cid.—El secretario, H. Bartolomé.

1.318—692

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Abel Domínguez García, de 30 años de edad, casado, empleado, hijo de Juvenino y de Vicenta, natural de Llanes, y domiciliado últimamente en Valmaseda, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Medi-

na del Campo, en término de diez días para ser reducido a prisión, bajo aperecimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde en la causa número 100-946 que por el delito de estafa se le sigue.

Medina del Campo, 19 de abril de 1948.—El secretario judicial, Enrique Fernández.

1.315

VALORIA LA BUENA

Don Mariano Salas Carrasco, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos, de que después se hará mención, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Valladolid para Valoria la Buena, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y por prórroga de jurisdicción del de igual clase de Valoria la Buena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de retracto legal de comuneros de las cinco sextas partes de una casa sita en la calle del Escalón, número 1, de Amusquillo de Esgueva (cuantía 22.916,70 pesetas), seguidos entre partes, de la una, como demandantes, doña Teodora Soladana Soladana, mayor de edad, sin profesión especial, casada y asistida de su esposo don Santiago de la Fuente Burgueno, mayor de edad, labrador y vecinos de Esguevillas de Esgueva, representados por el procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendidos por el letrado don Daniel Zuluaga y Rodríguez de Cela, y de la otra, como demandados, don Zótico Escribano Escribano, mayor de edad, casado, secretario de Administración Local, y vecino de Amusquillo, representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Vicente Guilarte González y doña Catalina Soladana González, asistida de su esposo don Marciano del Olmo Villar y don Arsenio Soladana Soladana, también mayores de edad y vecinos de Esguevillas de Esgueva, éstos por su incomparecencia, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que doña Teodora Soladana Soladana, es dueña de una quinta parte de la casa descrita en el primer resultando de esta sentencia, y debo de condenar y condeno a los demandados doña Catalina Soladana González, don Arsenio Soladana Soladana y don Zótico Escribano Escribano, a que otorguen escritura de venta de las cinco sextas partes restantes, vendidas por los dos primeros al último, en documento privado por precio de veintidós mil novecientos trece pesetas, debiendo la actora satisfacer los gastos y abonos legítimos a que se refiere el artículo 1.518 del Código civil y conservar indivisa la finca durante cuatro años, pudiendo hacerse cargo el demandado don Zótico Escribano, de la cantidad de la venta dicha, depositada

en este Juzgado, sin hacer especial imposición en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía doña Catalina Soladana González y don Arsenio Soladana Soladana, expido y firmo el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valoria la Buena, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Salas.

1.316—693

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Emiliano Lorenzo Pérez, hijo de Emiliano y de Mercedes, natural de Valladolid, y domiciliado últimamente en Ceuta, de 24 años de edad, soltero, de profesión ajustador, comparecerá en el término de treinta días, ante el comandante juez instructor de la Maestranza de Artillería de Ceuta, don José Suelras Fernández, para ser notificado del alta y recabar su conformidad con la utilidad, para el trabajo por razón del expediente de accidente de trabajo, número 18 de 1947, que se le instruye.

Ceuta, ocho de abril de 1948.—El comandante juez instructor, José Suelras Fernández.

1.277

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Villanueva de Duero

ANUNCIO

Don Mariano Ceinos Cortijo, recaudador municipal y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de utilidades, correspondiente al presupuesto de 1934, se ha embargado finca del deudor siguiente:

Deudor, don Adolfo de las Moras. Débito, 544,94 pesetas.

Y desconociéndose el domicilio del deudor o de las personas que le representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, por sí o por medio de representantes, previniéndole que, de no verificarlo, se decretará en rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Valladolid, 22 de abril de 1948.—Mariano Ceinos.

1.320—694

Imprenta de la Diputación provincial